

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 26-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes Venecia Pietrera, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 26-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de junio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MERCEDES VENECIA PIETRERA**.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato suscrito en fecha 27 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MERCEDES**

VENECIA PIETERRA, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte una porción de terreno con área de 1,703.90 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector El Millón, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$511,170.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 3403

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MERCEDES VENECIA PIETRERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en la calle 4 No.23, Ensanche Ozama, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.70580, Serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **MERCEDES VENECIA PIETRERA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,173.90 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector El Millón, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No. 110-Ref.-780-resto, por donde mide 41.03 metros; al Este, Parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 35.45 metros; al Sur, Parcela No.103, por donde mide 62.69 metros; y al Oeste, Parcela No.110-Ref.-780-resto, por donde mide 42.03 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma RD\$511,170.00 (QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$153.351.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.052652, de fecha 26 de junio de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **MERCEDES VENECIA PIETRERA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de

RD\$357,819.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ORO), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$3,313.14 (TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 14/00) cada una y una mensualidad de RD\$3,313.02 (TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 02/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es conveniente, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas, calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$357,819.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora **MERCEDES VENECIA PIETRERA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble al que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,

Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MERCEDES VENECIA PIETRERA,
COMPRADORA

YO, **DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D.**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y señora **MERCEDES VENECIA PIETRERA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993); años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 27-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Luis Pichardo, sobre la venta de un apartamento en La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 27-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE LUIS PICHARDO**.

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE LUIS PICHARDO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el